



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### **Resolución 634/07233/15**

Cód. Informático: 2014025368.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden 81/2010 de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, y de lo dispuesto en la Orden Ministerial 13/2009, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de 230 plazas para la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RME), Teniente General Barroso (Santiago de Compostela) gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en régimen de internado, para el próximo curso académico 2015/2016, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Segundo.- Una vez resuelta la presente convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 27 de mayo de 2015.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre, «BOD» de 30, de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, José Antonio Ruesta Botella.



## ANEXO

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

*Artículo primero. Objeto de la convocatoria.*

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal contemplado como titular de derecho en el artículo tercero, que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados, en Santiago de Compostela y cuyos padres o quiénes dispongan de su tutela legal, tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha localidad.

*Artículo segundo. Plazas.*

Masculinas 98 Plazas.

Femeninas 132 Plazas.

*Artículo tercero. Titulares de derecho.*

1. Personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de la Armada en las situaciones administrativas de: servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

2. Personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.

3. Personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes que en el momento de su pase al retiro esté adscrito a la Acción Social de la Armada.

4. Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos 1, 2 y 3, siempre que, estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dicho personal.

5. Huérfanos del personal citado en los párrafos 1, 2 y 3 siempre que tengan o hayan tenido derecho a pensión de clases pasivas causada por dicho personal.

6. Personal militar del Ejército de Tierra o del Aire, así como el personal de cuerpos comunes adscrito a la acción social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5.

7. Personal de la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5.

8. Personal Militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

9. Personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.

10. Personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades Centros y Organismos (UCO,s) ajenas a la estructura orgánica de la Armada.

11. Excepcionalmente, cuando existan plazas disponibles, podrán ser atendidas peticiones de personal ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, que será valorada por la Jefatura de Personal de la Armada.

*Artículo cuarto. Beneficiarios.*

1. Los hijos o huérfanos del titular del derecho.

2. Los nietos de los titulares del derecho, de los apartados 1, 2, 3, 4, 6, y 7 del artículo tercero.

No podrán tener la condición de Beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Beneficiarios acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

*Artículo quinto. Solicitantes.*

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular, su cónyuge o familiar en primer grado, conconsiderándose siempre como solicitante el titular.



3. En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en Derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia de los hijos del titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular» se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el artículo 4.4 de la Orden Ministerial 81/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Ministerio de Defensa para el personal militar («Boletín Oficial de Defensa» núm. 253, del 30 de diciembre de 2010).

*Artículo sexto. Requisitos.*

1. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en el área de influencia de Santiago de Compostela, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en otra localidad.

2. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra enfermedad que le impida soportar un régimen de internado, o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado,

*Artículo séptimo. Documentación.*

1. Los titulares del derecho que obtuvieron plaza en el curso escolar 2014/2015, y sus beneficiarios que continúan el mismo plan de estudios o tengan concedido año de gracia deberán entregar en la RME:

Instancia de solicitud de reingreso.

2. Los solicitantes de nuevo Ingreso deberán remitir a la RME:

a) Instancia de solicitud de ingreso (APENDICE I).

b) Calificación de Bachillerato o equivalente (Técnico especialista o de módulo 3 experimental), o de los ciclos formativos de grado superior de FP, Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior. Original o copia compulsada.

c) Título Universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios de segundo ciclo, tercer ciclo, Posgrado, Doctorado, Master, Oposiciones, etc.

d) Libro de Familia compulsado.

e) Deberán acreditarse documentalmente las situaciones especiales contempladas en el artículo tercero.

3. Documentación a entregar personalmente en la Dirección de la Residencia por todos los admitidos como residentes:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de alimentación continuado (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico).

- Domiciliación bancaria (Ficha de cobro).

4. La documentación siguiente deberá ser entregada antes del día 30 de octubre, debiendo la Residencia acusar recibo de la misma. El incumplimiento de estos plazos conllevará automáticamente la baja de la RME:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la T.I.M en su caso.

- Fotocopia de la Tarjeta del Seguro Médico.

- Fotografía reciente.

*Artículo octavo. Plazo de presentación y organismo de admisión.*

1. El plazo de presentación de instancias finalizará el 20 de julio, para los aspirantes de nuevo ingreso como para los residentes que deseen renovar la plaza.

2. Las instancias, junto con la documentación indicada en el artículo séptimo (1,2) podrán presentarse:

En el Registro de la RME T.G. Barroso para reingresos: AV. de Lugo n.º 13 15720.-Santiago de Compostela.

En los siguientes organismos, adelantando siempre la instancia por e-mail/Fax a la RME. T.G. Barroso, Teléfono Secretaría: 981.519.930, Fax: 981.574.798. e-mail: barroso@mde.es

En las Delegaciones de Defensa y Subdelegaciones de Defensa y Órganos de Apoyo al Personal.

En los elementos de apoyo nacional, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38 Registros, apartado 4).

La DIASPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

4. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

*Artículo noveno. adjudicación de plazas.*

1. Se procederá a la clasificación de las instancias presentadas dentro del plazo establecido.

Si alguna solicitud estuviese incompleta se le comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámites.

Acabado el plazo de subsanación de errores se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en el artículo décimo, publicándose en el «BOD» la relación de admitidos y no admitidos,

Posteriormente, las peticiones que no han obtenido plaza, junto con las instancias recibidas durante el año académico se ordenarán en listas de espera de acuerdo con las prioridades y el orden de prelación que se relaciona a continuación.

**2. Prioridades:**

1.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada, en las situaciones de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses, reservándose el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del Ejército de tierra, así como del personal de Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de este Ejército, en las situaciones de Servicio Activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

2.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscrito a la acción social de la Armada, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de segunda reserva o retirado, reservándose el 20% de las plazas para los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de l Ejército de tierra, así como al personal de Cuerpos Comunes, adscrito a la Acción Social de este Ejército, en las restantes situaciones administrativas o que tengan la condición de segunda reserva o retirado.

3.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ejército de Tierra (que excedan del 20% de los puntos anteriores), y del Ejército del Aire y de los



Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social de la Armada, en las situaciones de Servicio Activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

4.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del Ejército de Tierra (que excedan del 20% de los puntos anteriores), del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social de la Armada, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de segunda reserva o retirado.

5.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa.

6.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos del personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organización de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares extranjeros acreditados en España.

7.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos del personal civil funcionario y laboral del Ministerio de Defensa que presten servicio dentro de la estructura orgánica de la Armada.

8.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos del personal civil funcionario y laboral que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos del MINISDEF.

9.<sup>a</sup> Prioridad: Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho de los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer grado).

10.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos de personal ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, que será valorada por la Jefatura de Personal.

*Artículo décimo. Prelación de los solicitantes.*

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en el artículo anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

1. Beneficiarios que cursan estudios en la RME en el curso escolar 2014/15 y solicitan el reingreso para el curso escolar 2015/16.

2. Huérfanos de la Armada y del Ejército de Tierra (acogidos a sus respectivos Patronatos de Huérfanos).

3. Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función de la nota obtenida en el documento señalado en el artículo séptimo 2. b) o c).

*Artículo undécimo. Contribución económica.*

Los solicitantes, firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en estas residencias, abonando mensualmente (alojamiento más alimentación) la cantidad fijada por esta Resolución.

1. Alojamiento:

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 € (desde el 1 de octubre al 31 de mayo ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

En los meses de septiembre 2015, junio y julio 2016 se facturará de manera proporcional al número de días que esté alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en el artículo tercero Apartados 8, 9, 10 y 11 no se les aplicarán ninguna reducción en la cuota a abonar.

2. Manutención:

El importe mensual correspondiente a la alimentación en régimen de pensión completa (desde el 1 de octubre al de 31 de mayo ambos inclusive será obligatorio), para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo tercero apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 será de 260 € (IVA incluido). Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo tercero Apartados 8, 9,10 y 11 será de 310 € (IVA incluido).



Días sueltos (en los meses de septiembre 2015 y junio 2016): El precio de la manutención será de 14,00 € (IVA incluido) diarios.

En el caso de que sea más favorable para el titular el importe del mes completo será este el que se aplique.

3. Bonificación para beneficiarios que tengan un hermano en la RME:

Se aplicará a cada hermano una bonificación de 50 € en el importe mensual correspondiente a la manutención.

4. Fianza:

La cantidad establecida en el artículo decimotercero, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, constituirá la Fianza para responder del posible mal uso de los enseres, los efectos a su cargo o de daños en las instalaciones de la RME. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto al que hubiera lugar, en su caso, debido a los posibles daños originados.

5. Observaciones:

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario Académico del curso 2015/2016, la Residencia cerrará oficialmente, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La baja en el internado por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.

Artículo duodécimo. *Permanencia.*

1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación (7 de septiembre y el 31 de mayo).

2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán los posibles reingresos en aquellos casos, excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de asistencia al Personal, previo informe de la Dirección de la R.M.E.

4. Al finalizar el curso y como máximo el día 31 de mayo a las 12:00 horas del mediodía los residentes deberán dejar libre su habitación y sin ninguna de sus pertenencias. La Residencia permanecerá abierta hasta la primera quincena de julio con objeto de prestar apoyo a los Residentes que por circunstancias académicas lo requieran. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de junio y julio, dejarán libre su habitación al finalizar dicha autorización.

Artículo decimotercero. *Comunicación de la adjudicación de plaza.*

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará por correo electrónico-Fax, en dicho momento, como confirmación y aceptación de la plaza, se hará efectiva como fianza una cantidad de 100 euros, en la c/c. IBAN ES 85 0182 0267 12 0201580591.

Posteriormente, se oficiará, mediante publicación en el «BOD».

Los adjudicatarios que no hagan efectivo el ingreso de la fianza en el plazo señalado perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, si renuncia a la plaza con anterioridad al 1 de noviembre de 2015, no se devolverá el importe de esta fianza, excepto en el caso de que el estudiante



no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de Santiago de Compostela y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente.

Artículo decimocuarto. *Incorporación.*

Los estudiantes a quiénes se concedan estas plazas deberán hacer su incorporación en la RME. «Teniente General Barroso». Día 6 de septiembre a las 16:00 horas.

Artículo decimoquinto. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA RESIDENCIA MILITAR DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2015/2016

DATOS DEL BENEFICIARIO

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ TELEFONO MOVIL \_\_\_\_\_

E-MAIL \_\_\_\_\_ SEXO:  Hombre  Mujer

En calidad de:  Reingreso  Nuevo ingreso  Postgrado

Para estudios de \_\_\_\_\_

FACULTAD \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR (A)

D/DÑA \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

E-MAIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO (a efectos de correspondencia) \_\_\_\_\_

NUM. \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

TELEFONO FIJO \_\_\_\_\_ TELEFONO MOVIL \_\_\_\_\_

DATOS DE PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA EL DERECHO

D/DÑA \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

EJÉRCITO (1) \_\_\_\_\_ EMPLEO \_\_\_\_\_

SITUACION (2) \_\_\_\_\_ ACCIÓN SOCIAL (3) \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

TELEFONOS DESTINO \_\_\_\_\_ RPV \_\_\_\_\_

DIRECCION INTRANET \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

EL SOLICITANTE:

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL





## APENDICE I (reverso)

## SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2015/2016

## A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- a) Rellenar con mayúsculas.
- b) Si el solicitante es cónyuge-viudo, hijo, huérfano, deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho».

## B) NOTAS ACLARATORIAS:

- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, Guardia Civil, o personal civil, o militar extranjero.
- (2) Activo, reserva, reserva con destino, retirado.
- (3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará ET, EA, AR, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

## C) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

- a) Fotocopia compulsada del Libro de familia.  
Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular.
- b) Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
- c) Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
  - Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
  - Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.
- d) Cónyuges-viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).
- e) Para residentes que sean descendientes de segundo grado del titular del derecho, documentación que acredite la condición de titular del derecho de la persona vinculada a las FAS de quien deriva el derecho.
- f) Calificación del expediente del bachillerato.
- g) Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios de segundo ciclo, tercer ciclo, posgrado, doctorado, máster, oposiciones, etc.